



Diputado Mario Gerardo Riestra Piña

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E**

Los Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional que formamos parte de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por conducto del Diputado Mario Gerardo Riestra Piña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XIX, 44 fracción II y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 121, 145 y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente punto de Acuerdo, y

CONSIDERANDO

El Poder Legislativo posee la facultad para expedir leyes que regulen la práctica contable en los tres órdenes de Gobierno, estableciendo con ello las bases jurídicas para la administración contable y de sus cuentas públicas, esta facultad fue otorgada con la aprobación por parte del Congreso de la Unión de la fracción XXVIII del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que con base en lo anterior, el primero de enero de dos mil nueve entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual contempla como principal objetivo establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con la finalidad de contar con información homogénea de las finanzas públicas, que sea factible de ser comparada y analizada bajo criterios comunes, facilitando el escrutinio



Diputado Mario Gerardo Riestra Piña

público y las tareas de fiscalización en todos los modelos contables vigentes a nivel nacional.

Bajo el marco de este nuevo ordenamiento, la contabilidad gubernamental deja atrás la idea de que su propósito sólo es la generación de información para la integración de las cuentas públicas en los distintos niveles de Gobierno; pues la tendencia internacional y ahora nacional propone que la contabilidad gubernamental sea un instrumento clave, permanente y recurrente en la toma de decisiones.

En este orden de ideas, los Gobiernos Estatales deben coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo importante resaltar que la Ley tiene como objetivo que los entes públicos municipales dispongan de una contabilidad armónica que refleje los activos, pasivos, ingresos y gastos. Asimismo, se precisa el contenido de la Cuenta Pública a efecto de que el Poder Legislativo cuente con mejores elementos para fiscalizar el gasto público y dar seguimiento a los registros contables del gasto.

Por lo que en cumplimiento a las disposiciones federales, fue aprobada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla la Ley que crea el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla, la cual fue publicada con fecha veinticuatro de junio de dos mil once, ordenamiento legal en el que se creó el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEP), el cual constituye el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental entre los poderes del estado, organismos autónomos y municipios, con base en las normas contables, acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y que tiene como finalidad transparentar y armonizar la información financiera pública en el Estado.



Diputado Mario Gerardo Riestra Piña

Cabe destacar que el CACEP se encarga de la difusión e implementación de las normas contables, el cual ha realizado importantes esfuerzos de manera conjunta con el CONAC, para modificar el modelo contable que hasta hoy había permanecido vigente, sentando nuevos esquemas en cuanto a la generación de documentos técnicos contables, así como la emisión de información contable, presupuestaria y programática sobre la base técnica de los documentos antes referidos, la integración de inventarios de bienes muebles e inmuebles, manejo y generación de información en tiempo real sobre el ejercicio de los ingresos y gastos y sobre las finanzas públicas, y entre otros el registro contable y la valuación del patrimonio.

Que mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha doce de noviembre de dos mil doce, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a fin de transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de Gobierno.

Es así que la reforma pretende continuar los avances en temas de transparencia, tiene que ver con la búsqueda de la armonización de la rendición de cuentas para su mejor manejo por los Órganos de Fiscalización, pero sobre todo otorga a la ciudadanía la posibilidad de conocer de manera fidedigna el estado que guardan la administración pública en los diferentes niveles de Gobierno; asimismo, intensifica el combate a la corrupción y a cualquier tipo de desvío o malversación de fondos del dinero público, lo que no solo permite cerrar espacios a la discrecionalidad, sino, también, garantizar que los ciudadanos tengan acceso a información oportuna, que les permita exigir más y mejores resultados a sus gobernantes.

No obstante lo anterior, es importante remarcar que para dar cabal cumplimiento con el Decreto constitucional, es necesario que los Ayuntamientos de los 217 Municipios de nuestra Entidad observen y acaten los acuerdos y lineamientos emitidos por la CONAC y el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y



Diputado Mario Gerardo Riestra Piña

Soberano de Puebla (CACEP), con base en la capacitación generada por la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este Poder Legislativo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.-Se exhorta respetuosamente a los Ayuntamientos de los 217 Municipios del Estado de Puebla, a efecto de que adopten e implementen en el ámbito de su competencia, los acuerdos y lineamientos establecidos por el CONAC, en coordinación con el Consejo de Armonización Contable para el Estado Libre y Soberano de Puebla (CACEP), dentro del plazo legal establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEGUNDO.- Por ser de carácter urgente, en términos de lo establecido por los artículos 64 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y 121 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla se solicita la dispensa de trámite.

ATENTAMENTE

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

DIPUTADO MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA